

ANEXO 2

Nombre y apellidos	Puesto docente	Departamento	Area asistencial
Angel Ruiz de la Hermosa y Andrés	Profesor titular	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología.
Enrique Martínez Pérez	Profesor titular	Microbiología	Instituto de Medicina Preventiva «Ramón y Cajal».
Agustín Esteban Hernández	Profesor titular	Cirugía	Cirugía.
Carlos A. Pérez de Oteyza	Profesor titular	Medicina	Medicina.
Vacante	Profesor titular	Medicina	Medicina.
Vacante	Profesor titular	Cirugía	Cirugía.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

12271 *ORDEN de 30 de abril de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 13 de julio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 689/1988, interpuesto por «Sanitas, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Economía y Comercio de 17 de junio de 1983, sobre régimen de precios autorizados.*

En el recurso contencioso-administrativo número 689/1988, interpuesto por «Sanitas, Sociedad Anónima», contra la Orden ministerial de 17 de junio de 1983, sobre régimen de precios autorizados, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 13 de julio de 1991, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Declara nulo el artículo 2.º de la Orden dictada por el Ministerio de Economía y hacienda de 17 de junio de 1983, en lo que se refiere a los «seguros de asistencia sanitaria», mención que debe de excluirse del referido artículo.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de abril de 1992.—El Ministro de Economía y Hacienda.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

12272 *ORDEN de 21 de mayo de 1992 por la que se anulan los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, concedidos a la Empresa «Tecpro Grupo, Sociedad Anónima Laboral», con fecha 7 de diciembre de 1988.*

Vista la Resolución de la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales de la Generalidad de Cataluña de fecha 3 de febrero de 1992, en relación con la Empresa «Tecpro Grupo 42, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A-58495722.

Resultando que a petición de la Empresa se ha procedido a la transformación de dicha Sociedad anónima laboral en Sociedad limitada, según escritura autorizada ante el Notario de Barcelona don Hugo Lincoln Pascual, número de protocolo 1010, de fecha 16 de septiembre de 1991, y escritura de rectificación de la anterior, número de protocolo 1236, de fecha 15 de noviembre de 1991.

Resultando que la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 4.º de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), inscribió a la Empresa de referencia en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales con el número 3.423.

Resultando que por Real Decreto 1225/1989, de 8 de septiembre, se traspasaron las funciones en materia de calificación y Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales a la Generalidad de Cataluña:

Resultando que en virtud de la Resolución antes mencionada, la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales de la Generalidad de Cataluña ha procedido a dar de baja y cancelar en el Registro a la citada Empresa como Sociedad anónima laboral desde la fecha de la Resolución;

Resultando que, de acuerdo con el artículo 21, 1, a), de la Ley 15/1986, de 25 de abril, para disfrutar de beneficios fiscales, las Sociedades anónimas laborales han de estar inscritas y no descalificadas en el citado Registro;

Resultando que, de conformidad con el artículo 5.º, 3, del Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), una vez recibida certificación de la resolución determinante de la baja en el Registro de Sociedades Anónimas Laborales, el Ministerio de Economía y Hacienda dictará Orden para la pérdida de los beneficios tributarios concedidos con anterioridad;

Vistas la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales; el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades anónimas laborales y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que se cumplen los requisitos previstos en la Ley para estos casos.

Este Ministerio, a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acuerda que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Tecpro Grupo 42, Sociedad Anónima Laboral», por Orden de fecha 7 de diciembre de 1988 queden anulados a partir del día 28 de febrero de 1992. Fecha de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de transformación en Sociedad limitada.

Madrid, 21 de mayo de 1992 (Orden de 31 de marzo de 1992).—El Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jaime Gaitero Fortés.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

12273 *RESOLUCION de 23 de abril de 1992, de la Secretaria de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Ministros por el que se declaran caducados expedientes de beneficios de las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía y Extremadura, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 3 de abril de 1992, adoptó un Acuerdo por el que se declaran caducados 78 expedientes de beneficios de las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía y Extremadura, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda.

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente resolución tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 3 de abril de 1992, por el que se declaran caducados 78 expedientes de beneficios de las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía y Extremadura, concedidos a determinadas empresas. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta resolución.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 6 de la Base Quinta del Real Decreto 3361/1983 y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de mayo de 1989, se dará traslado del Acuerdo antes citado a los interesados y se comunicará, en su caso, a

la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y a las correspondientes Delegaciones de Hacienda a efectos de reintegro de las cantidades que procedan.

Madrid, 23 de abril de 1992.-El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

ANEXO A LA RESOLUCION

Texto del Acuerdo de Consejo de Ministros

El Ministro de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, que amplía la delimitación de la Gran Área de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, convoca concursos para beneficios en la misma y modifica las bases de convocatorias en Grandes Áreas de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla la Vieja y León, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial, eleva al Consejo de Ministros la siguiente propuesta de acuerdo:

Examinados los expedientes de concesión de los beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía y Extremadura, a las empresas que se relacionan en el anexo de este Acuerdo, a los efectos de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos beneficios.

Resultando que los beneficios fueron otorgados por diversos Acuerdos del Consejo de Ministros y notificados a las empresas por medio de resoluciones individuales que establecen las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados beneficios, y que estas resoluciones individuales fueron aceptadas por las respectivas empresas.

Resultando que las empresas relacionadas en el anexo de este acuerdo no acreditaron sus correspondientes cumplimientos dentro de los plazos otorgados para tal fin, y por ello se instruyeron los oportunos expedientes de caducidad de los beneficios, dando así cumplimiento a

lo dispuesto en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, antes citado.

Vistos dicho Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre; el Real Decreto 847/1986, de 11 de abril, que asigna al Ministerio de Economía y Hacienda determinadas funciones de desarrollo regional; el Real Decreto 755/1991, de 10 de mayo, de reforma parcial de la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley General Presupuestaria; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales.

Considerando que en la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 2.º, base quinta, apartado 6 del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre.

Considerando que de las actuaciones resulta probado, y así procede que se declare, que los titulares de estos expedientes no han acreditado haber cumplido todas las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los beneficios, habiendo rebasado los plazos otorgados para ello.

Considerando que estas circunstancias son causa de caducidad con pérdida de los beneficios, a tenor de lo dispuesto en la citada base quinta del Real Decreto 3361/1983 y que de conformidad con la misma corresponde al Consejo de Ministros resolver estos expedientes.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, resuelve:

Declarar la caducidad de los beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía y Extremadura, otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo, por incumplimiento de las condiciones fijadas para su disfrute, quedando obligadas dichas empresas a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que resulten por los beneficios concedidos que hayan disfrutado, junto con los intereses que pudieran corresponder.

ANEXO AL ACUERDO SOBRE CADUCIDAD DE BENEFICIOS DE GRANDES ÁREAS DE EXPANSION INDUSTRIAL

Relación de Empresas afectadas

Expediente	Titular	Acuerdo concesión	Calificación %	Vencimiento plazo	Subvención percibida (ptas.)	Causas de incumplimiento
AL/172/AA	Natividad Silvente Andrés	21-12-83	A- 5	06-01-89	0	Total
AL/242/AA	Sociedad Cooperativa Limitada Agrícola Alhameña	23-01-85	A-15	08-02-90	0	Total
AL/261/AA	Predeco Almería, S.L.	20-02-85	A-15	02-03-90	0	Total
CA/128/AA	Jerónimo Albuin Jiménez	16-02-83	A-23	15-03-88	0	Total
CA/207/AA	Congregación Hermanas Carmelitas de La Caridad	18-07-84	A- 8	20-08-89	0	Total
CA/411/AA	José Domingo Pérez Pérez	28-08-85	A-15	02-10-90	0	Total
CA/429/AA	Talleres El Pilar, S.A.	28-08-85	A-26	02-10-90	0	Total
CA/436/AA	Almadra de Bolonia, S.A.	27-12-85	A-15	18-01-91	0	Total
CA/437/AA	Tapones Torrent, S.A.	28-08-85	A-25	02-10-90	0	Total
GR/270/AA	Sdad. Coop. And. de Transf. de Produc. Agrop. de Benalúa de Guadix, S.C.A.	20-02-85	A-23	02-03-90	0	Total
H/135/AA	Julián Jiménez Espina	31-07-81	A-25	12-08-87	0	Total
H/170/AA	Francisco Toro Toro	21-12-83	A-22	06-01-89	0	Total
H/194/AA	Juan López Charneco	18-07-84	A-18	20-08-89	0	Total
H/232/AA	Luis Domínguez Rodríguez	13-10-83	A-25	21-10-88	0	Total
H/237/AA	Joaquín Ojeda Cruz	13-10-83	A-24	21-10-88	0	Total
H/243/AA	José Garcés Orta	21-12-83	A-21	06-01-89	0	Total
H/251/AA	Clavimar, S.A.	13-10-83	A- 9	21-10-88	0	Total
H/252/AA	Bartolomé Cárdeno Domínguez	11-04-84	A-24	23-04-89	0	Total
H/256/AA	Induvinex, S.A.	21-12-83	A-14	06-01-89	0	Total
H/262/AA	Viveros Almesur Puerta de España, S.C. Ltda.	21-12-83	A-30	06-01-89	0	Total
H/278/AA	Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de la Bella	18-07-84	A- 3	20-08-89	0	Total
H/289/AA	Miguel Malave Bernejo	18-07-84	A-24	20-08-89	0	Total
H/290/AA	Romualdo Cabeza Mesa	18-07-84	A-22	20-08-89	0	Total
H/296/AA	Domingo Márquez Gómez	18-07-84	A-22	20-08-89	0	Total
H/297/AA	Paula Márquez Vázquez	18-07-84	A-17	20-08-89	0	Total
H/303/AA	Industrial Taponera Serrana, S.A.	12-12-84	A-25	31-12-89	0	Total
J/240/AA	Antonio Plaza Pérez	13-06-86	A-17	05-07-91	0	Total
J/241/AA	Piscifactoría Pozo Alcón Laboral, S.A.	13-06-86	A-17	05-07-91	0	Total
SE/246/AA	Sdad. Coop. Ltda. Palomeña	13-10-83	A-25	21-10-88	0	Total
SE/278/AA	Francisco García Flores (Laboratorios Hergares)	14-05-82	A-25	19-05-87	0	Total
SE/299/AA	Fernando Merat Osuna y José González Muñoz	13-10-83	A-18	21-10-88	0	Total
SE/335/AA	José Robles Quintana	28-07-83	A-25	03-08-88	0	Total
SE/344/AA	Manuel Castro Córdoba	27-04-83	A-18	04-05-88	0	Total
SE/368/AA	Andagua, S.A.	21-12-83	A-15	06-01-89	0	Total
SE/384/AA	Destilaciones Bordás Chinchurreta, S.A.	13-10-83	A	21-10-88	0	Total
SE/394/AA	Roldán Giráldez y Cia., S.A.	18-07-84	A-20	20-08-89	0	Total
SE/433/AA	Talleres Cartán, S.A.	21-12-83	A-14	06-01-89	0	Total
SE/439/AA	Porpru, Sdad. Coop. Ltda.	21-12-83	A-15	06-01-89	0	Total
SE/460/AA	Grabafer, S.A.	21-12-83	A-20	06-01-89	0	Total
SE/481/AA	Jemi y Josué, S.A.	21-12-83	A-20	06-01-89	0	Total

Expediente	Titular	Acuerdo concesión	Catificación %	Vencimiento plazo	Subvención percibida (ptas.)	Causas de incumplimiento
SE/504/AA	Rosaleña del Metal, Sdad. Coop. Ltda.	11-04-84	A-14	23-04-89	0	Total
SE/520/AA	Sebastián Romero Moral	18-07-84	A-18	20-08-89	0	Total
SE/521/AA	Adela Cueli Rivero	11-04-84	A-12	23-04-89	0	Total
SE/524/AA	Motrasa	18-07-84	A-19	20-08-89	0	Total
SE/565/AA	Invernaderos Palaciegos, Sdad. Coop. Ltda.	18-07-84	A-20	20-08-89	0	Total
SE/650/AA	Anorva, S.A.	23-01-85	A-20	08-02-90	0	Total
SE/651/AA	S.A. de Racionalización y Mecanización	12-12-84	A-18	31-12-89	0	Total
SE/667/AA	Producciones Sevillanas, S.L. y Cia., Sdad. en C.	23-01-85	A-23	08-02-90	0	Total
SE/745/AA	Los Malagueños, S.A.	28-08-85	A-16	02-10-90	0	Total
SE/779/AA	Corcho del Guadaira, S.C.L.	27-12-85	A-19	18-01-91	0	Total
BA/36/AE	Felipe Muñoz García y otros	30-12-80	A-15	11-02-86	0	Total
BA/123/AE	Rufino Félix Morillón	31-07-81	B	12-08-86	0	Total
BA/469/AE	La Editorial Católica, S.A.	21-12-83	A	06-01-89	0	Total
BA/662/AE	S.A.T. Magosat N. 4833	23-01-85	A-20	08-02-90	0	Total
BA/680/AE	Petra Quiros González	12-12-84	A-22	31-12-91	0	Total
BA/767/AE	Damián Díaz Sánchez	06-11-85	A-10	16-11-90	0	Total
BA/788/AE	Ambrosio Martínez y Cía., S.L.	13-06-86	A-15	05-07-91	0	Total
BA/794/AE	Feliciano Casado García	13-06-86	A-10	05-07-91	0	Total
BA/797/AE	S.A.T. Las Mesas	13-06-86	A-17	05-07-91	0	Total
BA/827/AE	Zapual, Sdad. Coop. Ltda.	13-06-86	A-25	05-07-91	0	Total
BA/840/AE	Antonio Gómez Crespo	13-06-86	A-19	05-07-91	0	Total
BA/841/AE	Catalina Pacheco Candelario	13-06-86	A-18	05-07-91	0	Total
BA/846/AE	María del Carmen Sánchez Montero	13-06-86	A-10	05-07-91	0	Total
BA/851/AE	Antonio Romero Villegas	01-08-86	A-19	13-09-91	0	Total
BA/853/AE	Cerámicas Portero Rodríguez, S.L.	01-08-86	A-15	13-09-91	0	Total
BA/856/AE	Koldo, S.A.	03-10-86	A-23	04-11-91	0	Total
BA/860/AE	Corchos Alburquerque, S.A.	01-08-86	A-25	13-09-91	0	Total
BA/861/AE	Energías Renovables Belgo Españolas, S.A.	01-08-86	A-22	13-09-91	0	Total
BA/873/AE	Cavosa Mármoles, S.A.	03-10-86	A-20	04-11-91	0	Total
BA/876/AE	Sdad. Coop. Vegas de Pueblo Nuevo	03-10-86	A-23	04-11-91	0	Total
BA/883/AE	Carpintería de Almendralejo, S.A.	31-10-86	A-15	20-12-91	0	Total
BA/894/AE	Corcho de Extremadura, S.A.	03-10-86	A-28	04-11-91	0	Total
BA/899/AE	Vitivinicola Exportadora Española, S.A.	03-10-86	A-24	04-11-91	0	Total
CC/321/AE	Carlos Saquillo Núñez	13-10-83	A-14	21-10-88	0	Total
CC/644/AE	Antonio García Matos Alvarez y Angel Curto Sánchez-Mora	12-12-84	A-20	31-12-89	0	Total
CC/651/AE	S.A.T. 4765 Las Cañadas	28-08-85	A-17	02-10-90	0	Total
CC/844/AE	Vicente Tejeiro Arias	01-08-86	A-10	13-09-91	0	Total
CC/852/AE	José María Martín Rodríguez	03-10-86	A-10	04-11-91	0	Total

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

12274 ORDEN de 23 de abril de 1992 por la que se concede el Sello Ince para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de componentes para espuma de poliuretano tipos Poliul D-30/Isocianato I y Poliul D-45/Isocianato I, fabricados por «T.H. Tecnic, Sociedad Limitada», en su factoría de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre de 1977) por la que se crea el Sello Ince y la resolución de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo de 1983) de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del Sello Ince para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, así como la reso-

12275 ORDEN de 23 de abril de 1992 por la que se concede el Sello Ince para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto acristalamiento aislante térmico, fabricado por «Ramón Cifuentes e Hijos, C. B.», en su factoría de Jaén.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre de 1977) por la que se crea el Sello Ince y la resolución de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo de 1983) de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del Sello Ince para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a acristalamientos aislantes térmicos.

lución de 25 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo de 1985) de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las modificaciones a las disposiciones reguladoras del Sello Ince para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a componentes para espumas de poliuretano, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el Sello Ince para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos siguientes: Componentes para espumas de poliuretano, de denominación comercial Poliul D-30/Isocianato I y Poliul D-45/Isocianato I, fabricados por «T.H. Tecnic, Sociedad Limitada», en su factoría de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de abril de 1992.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el Sello Ince para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto siguiente: Acristalamiento aislante térmico de denominación comercial «Aislaglás» fabricado por «Ramón Cifuentes e Hijos, C. B.», en su factoría de Jaén.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de abril de 1992.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.